

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

75ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)
25-29 DE JUNIO DE 2007

PROP F2

PRESENTADA POR PERÚ

**RESOLUCION SOBRE LA RESERVA DE CAPACIDAD DE ACARREO
ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION C-02-03, POR PARTE DEL
GOBIERNO PERUANO**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical:

Consciente que el marco normativo peruano asegura el cumplimiento de los compromisos adoptados en la CIAT y en el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, como es el Plan de Ordenamiento Pesquero del Atún, que establece medidas de conservación del recurso, y siguiendo los criterios de pesca responsable adoptados a nivel internacional,

Notando la necesidad de asegurar un tratamiento uniforme y equitativo de todos los miembros que forman parte de la CIAT y conectora que el gobierno del Perú ha reiterado su reserva al derecho para una flota de 14,046 m³ de capacidad de acarreo, reflejada en la Resolución C-02-03, de junio de 2002,

Resuelve:

1. Reconocer que la reserva del volumen de la capacidad de acarreo para el Perú es equivalente a 14,046 m³, incluida la capacidad de acarreo (3,195 m³) que a la fecha ostenta, autorizada mediante Resolución C-02-03.
2. Disponer, que el gobierno peruano oportunamente informará a la CIAT los nombres de los buques a los que se le otorgue el permiso de pesca de atún, a fin que se les incluya en el Registro Regional de Buques de la CIAT.